



AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2023
AI-230-2023

Licenciado

Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
correspondenciaministro@mag.go.cr

Asunto: Remisión del Informe N.º MAG-AI-INF-004-2023, denominado “Auditoría de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública”

Estimado señor:

Me permito remitirle el Informe N.º MAG-AI-INF-004-2023, preparado por esta Auditoría Interna, en el cual se consignan los resultados de la “Auditoría de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública”, el cual consideró las actividades vigentes y establecidas para el primer semestre de 2023 y atiende los criterios específicos de revisión dados por la CGR, de conformidad con la herramienta denominada “auditoría de gestión de la integridad pública” la cual se encuentra estructurada por componentes y subcomponentes establecidos por el Órgano Contralor¹.

Respecto a la aprobación del informe, se le comunica que la Ley General de Control Interno N.º 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, con relación a los informes de Auditoría Interna establece:

“Artículo 37. – Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá

¹ **COMPONENTES:** 1. Promoción de la integridad pública (prevención), 2. Control de riesgos para la integridad pública (control) y 3. Detección y sanción de conductas contra la integridad pública (sanción).



AUDITORÍA INTERNA

ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. (El destacado y cursiva no está en el original).

Se le recuerda que las recomendaciones señaladas en el apartado 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio, y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno, se requiere se suministre a esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de personas responsables y fechas.

En caso de que se incumpla con las recomendaciones en forma injustificada una vez agotado el plazo definido para cumplir con la recomendación, el órgano fiscalizador podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

Sin otro particular, atentamente,

Licda. Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna



**Firmado
digitalmente**

Valide las firmas digitales

BSL/BPR

CC. / Sr. Julián Arias Varela, Viceministro Administrativo, viceministroadministrativo@mag.go.cr
Archivo
Expediente MAG-AI-ACE-EXP-20230004